

Guadalajara, Jal., 5 de diciembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Ernesto Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos el señor Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el señor Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión. Y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano,

con las claves de identificación, actores y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta conjunta a los proyectos de resolución relativa a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 188 al 202, ambos de 2013, turnados al señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, y a mi ponencia.

Cabe mencionar que una servidora en esta sesión hace suyo el proyecto del juicio ciudadano 202, al encontrarse ausente, por comisión, el señor Magistrado Aguilar Sánchez.

Adelante, señor Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta a ustedes, señores magistrados, con los proyectos de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 188 y 202 de 2013, promovidos por Clemente Ulloa Arteaga y José Ramón Cambero Pérez, por derecho propio y en su calidad de Secretario General y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, respectivamente, en contra de las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa, mediante las cuales sobreseyeron las impugnaciones dirigidas a controvertir la constitucionalidad del artículo 43 Bis de los estatutos generales del Partido Acción Nacional al considerar que no había, en los casos concretos, un acto de aplicación del numeral controvertido.

En los proyectos de cuenta se propone declarar fundados los agravios encaminados a evidenciar la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada al considerar que los accionantes carecían de

legitimación para controvertir el contenido del artículo 43 Bis de los estatutos del Partido Acción Nacional.

Lo anterior porque contrario a lo que sostiene la autoridad responsable las ponencias consideran que en los particulares nos encontramos ante la existencia de un precepto cuyo contenido ya afecta de manera concreta la esfera jurídica de los ciudadanos, que se configura a raíz de la actualización de la hipótesis normativa contenida en el proyecto controvertido.

El interés jurídico se actualiza cuando atendiendo a su calidad el ciudadano reciente una afectación individual en sus derechos político-electorales, por colocarse en la hipótesis o cuando menos en la posibilidad real de ser objeto de la norma controvertida, y segundo por la circunstancia especial de que en su calidad pudiera haberse afectado por la norma al ser aplicada.

En efecto, el artículo 43 Bis de los estatutos del Partido Acción Nacional expresamente señala que los integrantes de los órganos directivos, entre ellos el Presidente y Secretario, podrán contender como candidatos del partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes siempre que se separen del cargo del partido un años antes del día de la elección constitucional.

Ello implica que cualquier dirigente del partido que no se hubiera separado en el término indicado, que a la fecha corre ya se encuentra dentro de la hipótesis sancionable, por lo tanto inminentemente será objeto de la sanción que ese precepto contempla relativo a la exclusión del proceso interno.

De lo anterior se desprende que no es necesario que se abra el periodo de registro para que se dé un acto concreto de aplicación y cierto, sino que basta que el militante se encuentre ya en la hipótesis sancionable.

Esto es la sola vigencia de la disposición normativa por sí misma puede llegar anular el derecho cuya tutela pretenden los justiciables en los presentes juicios ciudadanos.

Así, en los casos los actores manifestaron su intención de participar en el proceso próximo electivo en Nayarit, y encontrarse en el supuesto normativo que consideran restrictivo a sus derechos político-electorales, configurándose su interés jurídico en la impugnación derivado de la afectación a sus esferas jurídicas.

Por tanto, en los proyectos de resolución al resultar fundados los agravios de cuenta se propone revocar las sentencias impugnadas, para que la autoridad responsable emita unas nuevas, en las que de no encontrar otra causa de sobreseimiento se pronuncie sobre la litis planteada, en cada caso, en aquella instancia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, señor Secretario.

Compañeros magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Bien, si no hay más intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con los dos proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: En el mismo sentido por ser mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelven en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 188 y 202 ambos de 2013:

Primero.- En cada caso se revoca la sentencia impugnada.

Segundo.- Se ordena a la autoridad responsable que emita nuevas resoluciones en los términos precisados en los presentes fallos.

Señor Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente que desahogar en la sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta. Le informo que, conforme al Orden del Día, no existe asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia se declara cerrada la sesión, siendo las 15 horas con 52 minutos del día 5 de diciembre de 2013.

Gracias a los presentes.

--oo0oo--